

Los documentos a que se refieren los apartados c), d) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios, según el orden de calificación obtenida, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Esta Dirección una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera, a favor de los interesados, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en el caso y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de julio de 1978.—El Director general, Director del Organismo, Gerardo García Fernández.

23649

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes 30 plazas en la Escala de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y dependencias a que corresponden.

Se convoca 30 plazas de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales que serán cubiertas mediante pruebas selectivas en turno restringido, de acuerdo con la disposición adicional úni-

ca, 2, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo. Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas, se determinará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de convocatoria.

Las plazas a cubrir están localizadas en Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria y se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y sus normas de desarrollo y especial aplicación.

b) De orden retributivo.—Estas plazas de nivel «D» e índice de proporcionalidad 4, están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que les puedan corresponder, conforme establece el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional Autónoma y normas concordantes de aplicación.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y el artículo 12.1^o del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes:

1.2.1. Ejercicios.

Comprenderá los dos siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Constará de las tres pruebas siguientes que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A.—Copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Para la realización de esta prueba, las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

Prueba B.—Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para cylostil, en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Prueba C.—Ejercicio escrito de veinte minutos de duración como máximo, sobre conocimientos generales de Economía Doméstica Rural.

Segundo ejercicio.—Las aspirantes aprobadas en el ejercicio anterior, realizarán el segundo y último ejercicio eliminatorio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar del programa que figura anejo a la presente convocatoria, de los que uno será sobre «Organización Administrativa» y el otro sobre «Economía Doméstica Rural».

El Tribunal podrá formular preguntas a las opositoras sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido desarrollar.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidas a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser española.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantas tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Ser funcionario interino de Escala Auxiliar o contratado de colaboración temporal desarrollando funciones de Auxiliar,

prestando servicios desde el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección, hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año). Las aspirantes presentarán su solicitud por duplicado, y en el apartado 29 de la misma harán constar la fecha de comienzo de prestación de servicios como funcionario interino o personal contratado en régimen de colaboración temporal.

Los modelos normalizados de las mencionadas solicitudes pueden obtenerse en los Gobierno Civiles de cada provincia, o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, Director del Servicio de Extensión Agraria, acompañadas de dos fotografías de la interesada, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital, planta 10, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas (400) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar, en este caso, el número de giro en la solicitud.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio de Extensión Agraria aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se hará constar el nombre y apellidos de las aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la interesada.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por

la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de las aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, las interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección del Servicio de Extensión Agraria, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro directivo designará el Tribunal Calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el señor Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, como Presidente, o persona en quien delegue y cuatro Vocales, dos de los cuales dependerán de dicho Centro directivo, uno de ellos con nivel de Jefe de Sección y el otro perteneciente a la Escala de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales; uno en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y otro en representación de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno. Actuará como Vocal Secretario el funcionario de este Centro directivo perteneciente a la Escala de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

En caso de ausencia del Presidente, éste podrá delegar sus funciones en el primero de los Vocales que se designen y así sucesivamente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid y, si lo juzga conveniente en razón del número de aspirantes de las provincias canarias, podrá constituirse y actuar en cualquiera de las dos provincias de dichas islas. En este caso el Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier miembro del Tribunal titular o suplente, si lo juzgase conveniente.

Durante la celebración de estas pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, por mayoría de votos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de las opositoras.

Para la identificación de las opositoras se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a las interesadas en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Orden de actuación de las opositoras.

El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado, igualmente, en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

6.5. Llamamientos.

Las aspirantes serán convocadas en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición las que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. También se publicarán en este mismo lugar las relaciones de aspirantes que hayan superado cada ejercicio.

6.8. Exclusión de aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios a que se refiere la base 1.2.1 se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos la prueba A y de cero a cinco las pruebas B y C. Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas.

b) Segundo ejercicio.—Se asignarán de cero a 10 puntos cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con cero puntos en ninguno de los temas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública en el lugar que se indica en la base 6.7 una relación de las aspirantes aprobadas por orden de puntuación, aun cuando rebasasen el número de plazas convocadas a los efectos prevenidos en la disposición adicional única, uno, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

8.2. Propuesta de aprobadas.

El Tribunal elevará la relación de aprobadas a esta Dirección, en la que figurarán aquellas aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en igual número, como máximo, al de plazas convocadas.

Si el número de aspirantes aprobadas fuese superior al de plazas convocadas, elevará, además una propuesta adicional en la que figuren, por orden de puntuación, todas aquellas que rebasen el número de plazas convocadas, las cuales tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, uno, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Una vez publicada la lista de aspirantes aprobadas, las interesadas presentarán ante esta Dirección los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para

el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración de no haber sido expulsada de ningún cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, en la que se acredite que la interesada reúne los requisitos señalados en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

Los documentos a que se refieren los apartados c), d) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación indicada no podrán ser nombradas funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo a la opositora u opositoras que habiendo superado los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Esta Dirección, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de las interesadas, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán las aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, Director del Organismo, Gerardo García Fernández.

ANEJO

Programa

Organización administrativa

1. El Estado Español. La Jefatura de Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Normas constitucionales del Estado Español.
3. Las Cortes Españolas. Composición y funcionamiento.
4. La Administración de Justicia. Organización y funciones.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
6. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

7. Los Departamentos ministeriales. Enumeración y examen de sus principales funciones.

8. El Ministerio de Agricultura. Enumeración y examen de sus principales funciones. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

9. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegaciones Provinciales.

10. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.

11. La Administración consultiva. Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.

12. La Administración Institucional. Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

13. El Estatuto de Persona. al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

14. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

15. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

16. Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.

17. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias Provinciales y Comarcales.

Economía doméstica rural

1. La familia rural. Papel de la mujer dentro del hogar rural. Problemas y necesidades de la juventud rural. Como trabaja el Servicio de Extensión Agraria con la juventud rural.

2. La vivienda rural, sus características más importantes. Defectos más frecuentes. Condiciones higiénicas que debe reunir una vivienda rural. Ayudas estatales.

3. La decoración del hogar rural. El color. Las luces. El mobiliario. Adornos más adecuados para un hogar rural.

4. Los ingresos de la familia rural. Autoconsumo y su valoración. El presupuesto familiar. sus diferentes partidas.

5. Alimentación humana. Diferencias entre alimentación y nutrición. La rueda de alimentos. Deficiencias y desequilibrios más importantes de la dieta en el medio rural.

6. Producción de alimentos para autoconsumo. Papel que puede desempeñar la mujer en la producción de estos alimentos. Hortalizas y frutas más aconsejables. Ganado menor más apropiado para las granjas familiares. Su cuidado. Rendimientos.

7. La matanza familiar. Aprovechamiento del cerdo. Diferentes clases de embutidos. Jamones.

8. La leche como alimento. La producción de leche. Ordeño. Leches transformadas (leche en polvo, leche concentrada, leche condensada). Leches higienizadas.

9. El queso. Tipos de quesos. Elaboración del queso. La mantequilla. El yogur.

10. La conservación de alimentos. Procedimientos generales. Alimentos conservables. Métodos más usados para la conservación de alimentos en el hogar.

11. Accidentes más frecuentes en el medio rural. Heridas. Fracturas. Intoxicaciones. Insolaciones. Prevención de estos accidentes.

12. Floricultura y jardinería caseras. Utilización de estos recursos en los pueblos. Flores de interior y exterior. Cuidado de las mismas.

13. Alojamientos ganaderos contiguos a la vivienda rural. Gallineros. Conejeras. Establos. La convivencia con los animales domésticos. Peligros. Enfermedades más frecuentes. Transmisión de enfermedades. Estercoleros.

14. Higiene en las comunidades rurales. El agua potable en los pueblos. Abastecimiento de la misma. Eliminación de aguas residuales. Alcantarillado. Pozos sépticos. Las basuras. Servicios higiénicos comunitarios.

15. El cooperativismo en la agricultura. Tipos de Cooperativas rurales. Sus fines. Influencia del cooperativismo en el hogar. Cooperativas típicamente femeninas. Problemas laborales de la mujer.

23650

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Administrativo en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General

para el Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio), cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno de acuerdo con el artículo 8, 2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y visto lo dispuesto en la disposición adicional única 2 del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Administrativo, dotada en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—De acuerdo con las normas de creación (acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Dicha plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones, en relación a la escala de Administrativos de este Organismo.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, propuesto por el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con el grupo C del temario que figura como anexo a esta convocatoria y resolver un problema de cálculo basado en el grupo D del programa anexo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de dos horas a dos temas que elegirán los opositores de entre cuatro sacados a la suerte, dos por cada uno de los grupos B y E del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Dicho ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal calificador.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español

b) Haber cumplido los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, considerándose como tales de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y las de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Graduado Social, con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Ser administrativo interino de este Servicio a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo (disposición adicional única 2) y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».